

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO

### N.º 034-2025-MPO-LL

Otuzco, 06 de mayo de 2025

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, la Carta N° 007-2025-/CU/RBYA de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el Arq. Reyna Benites Yordy Andy, Representante Común del **Consortio La Unión**, solicitando instrumentos legales para levantar las observaciones ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL CASERIO LA UNION - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, Informe N° 063-2025-ATM/MPO/RJCS de fecha 23 de abril, Informe N° 246-2025-MPO-OPP-RVVV de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 001-2025-MPO-GAJ/RAOC de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Y,

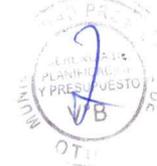
##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); en concordancia con el artículo 41º el cual señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 80º de la acotada Ley N° 27972: SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provisionalmente el servicio.

Que, mediante Informe N° 063-2025-ATM/MPO/RJCS de fecha 23 de abril, el Área Técnica Municipal (ATM) concluye que siendo requisito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento garantizar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento a través de la OC-JASS, se requiere asumir lo siguiente:



- El compromiso de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento en la fase de funcionamiento terminada la ejecución de obra.
- La elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal y del Área Técnica Municipal.

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPO-GAJ/RAOC de fecha 05 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que es procedente la aprobación de la elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento del Área Técnica Municipal de la Subgerencia de Gestión de Agua y Saneamiento, Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Otuzco, recomendando que se eleve al Pleno del Consejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Ante ello, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2025, debatió y aprobó el compromiso de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición de Excretas en el Caserío La Unión - Distrito De Otuzco - Provincia De Otuzco - Departamento De La Libertad"** y la elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal y del Área Técnica Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con un voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de concejo municipal; Se emito el siguiente,

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el COMPROMISO de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Proyectos de **SANEAMIENTO RURAL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la elaboración y/o adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento del Área Técnica Municipal de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Acuerdo de Consejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco ([www.gob.pe/muniotuzco](http://www.gob.pe/muniotuzco)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
ALCALDIA  
Julio Mantilla Aguilera  
ALCALDE